## Ley de 7 de diciembre de 1907

**Impuestos.**—Se crea el de tránsito sobre la carga en los puertos de Santa Rosa del Chapare y del Chimoré.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º—Créase, desde el 1.º de enero de 1908, un impuesto de tránsito, de *diez centavos* por carga de mula de ocho arrobas, que se importe ó exporte por los puertos de Santa Rosa del Chapare y del Chimoré.

- Art. 2.º—La recaudación é inversión de este impuesto se encarga al Círculo Comercial de Cochabamba, para invertirlo en la reparación y arreglo conveniente de la sección del camino comprendido desde Cristal-Mayo hasta dichos puertos
- Art. 3.º— Este impuesto subsistirá en tanto que se termine el nuevo camino al Chimoré, por la ruta de Santa Isabel.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA .— JUAN FERNÁNDEZ.—

Andrés S. Muñoz.—S.S.— Nicanor Arze Z.—D. S.— J. E. de la Quintana.— D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, á los siete días del mes de diciembre de mil novecientos siete años.

ISMAEL MONTES.

José S. Quinteros.